

***Resolucion de 1º de enero de 1830,
sobre empréstito de diez mil pesos, a la casa de Aycinena,
ratificada por la siguiente.***

Ciudadano Ministro jeneral del Supremo Gobierno del Estado.

Contestando la apreciable nota de U. fecha 14 del corriente debo decirle: que la determinacion de la Asamblea legislativa que motivó la resolucion de la misma sobre el empréstito de los diez mil pesos a la casa de Aycinena por deuda que reconocen los herederos del finado Félix Torres dada en 7 de corriente a la letra dice así: “Secretaría de la Asamblea legislativa del Estado.--- Ciudadano Ministro jeneral del Gobierno.--- En virtud de mocion hecha por uno de los diputados para que la deuda de diez i ocho mil pesos en favor de la casa de Aycinena de Guatemala reconoce la de los herederos del finado Félix Torres, se tomasen empréstados los diez mil, tuvo a bien la Asamblea legislativa en sesion del 1º del corriente acordar de conformidad con dicha mocion atendidas las graves urgencias del Estado i que se comunique al Gobierno para su cumplimiento previos los trámites de estilo. De órden de la misma lo comunicamos a U. con tal objeto, reiterándole nuestras protestas de aprecio i amistad. D. U. L. Nicaragua, diciembre 10 de 1829. José Vicente Morales, D. S. Sisto Cisneros, D. S.” --- Pero como no tuvo cumplimiento por las objeciones que U. hizo presente en nota de 12 de diciembre sin haber pasado al Consejo, repitió la Asamblea el mismo acuerdo, fecha 16 del mismo, i pasó al Consejo quien negando su sanción la devolvió con el prévio estilo, cuyo resultado fué el que comuniqué a U. con fecha 8 del corriente. Con todo lo que queda contestada la de U. para que se digne ponerlo en conocimiento del Gobierno Supremo.

Sírvase U. en esta ocaion aceptar las consideraciones de mi distinguido aprecio. D. U. L. Nicaragua, enero 12 de 1830. Tomas Balladares, V. P. Jilberto Gallar, Srio.
